



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 053-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de enero de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 09-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Informe N° 063-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modificó el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, de fecha 10 de junio de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en su artículo 9° inciso h) establece como función de la Dirección Ejecutiva *"Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativa o administrativa internas que requiera el programa social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS"*;

Que, asimismo, con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa, a través del artículo 9°, literal v) del citado cuerpo normativo, se establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"Delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales"*;



Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en su Título Preliminar, artículo IV, se regula los Principios del Procedimiento Administrativo, y en el inciso 1.1 prescribe el principio de legalidad que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, de acuerdo al numeral 67.2, del artículo 67°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: *“Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”;*

Que, conforme a los numerales 74.2 y 74.3, del artículo 74°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: *“74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”;* y, *“74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;*

Que, mediante Memorando N° 09-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, considera que, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá evaluar la viabilidad de la delegación de facultades materia de consulta;

Que, mediante Informe N° 063-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, es procedente la delegación de facultades a favor de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a efectos que, mediante Resolución Jefatural, se apruebe el Instructivo que regule las acciones a seguir en el registro, verificación, control y devolución de los depósitos de garantía de seriedad de oferta del 1% del valor referencial por cada ítem al que se presente el postor, al no tener dicha atribución el carácter de indelegable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente delegar facultades administrativas al Jefe(a) de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; la cual no se enmarca en aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, el Instructivo que regule las acciones a seguir en el registro, verificación, control y devolución de los depósitos de garantía

de seriedad de oferta del 1% del valor referencial del Proceso de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2°.- Precisar que el Instructivo que regule las acciones a seguir en el registro, verificación, control y devolución de los depósitos de garantía de seriedad de oferta del 1% del valor referencial, será de aplicación a partir de la segunda convocatoria de los procesos de compras 2017.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Artículo 5°.- Precítese que la presente Resolución tendrá eficacia desde la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
DIEGO GARCIA BELAUDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

